



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS  
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

# OFICIO DE SEGUIMIENTO

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, COMISIÓN  
NACIONAL DE ENERGÍA Y SUBSECRETARÍA  
DEL MEDIO AMBIENTE

INFORME N° 240 / 2019





# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

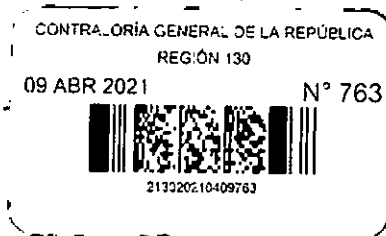


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

DMOE N° 376/2021  
REF. N° 826.290/2020  
JVC/PAB/LVT

REMITE OFICIO DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio de seguimiento efectuado al Informe Final N° 240, de 2019, sobre las acciones adoptadas por la Subsecretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía y la Subsecretaría del Medio Ambiente, para fomentar y promover la inserción de las energías renovables no convencionales en la matriz eléctrica del país.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS  
MINISTRO DE ENERGÍA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

DMOE N° 376/2021  
REF. N° 826.290/2020  
JVC/PAB/LVT

REMITE OFICIO DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el oficio de seguimiento efectuado al Informe Final N° 240, de 2019, sobre las acciones adoptadas por la Subsecretaría de Energía, la Comisión Nacional de Energía y la Subsecretaría del Medio Ambiente, para fomentar y promover la inserción de las energías renovables no convencionales en la matriz eléctrica del país.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO  
Contralor General de la República

RTE  
ANTECED

A LA SEÑORA  
MARÍA CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR  
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE

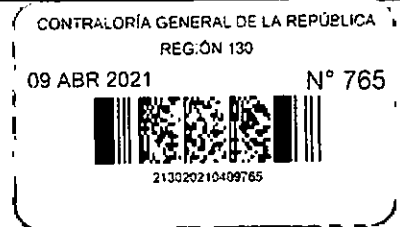


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

DMOE N° 376/2021  
REF. N° 826.290/2020  
JVC/PAB/LVT

OFICIO DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 240, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA A LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO PARA FOMENTAR Y PROMOVER LA INSERCIÓN DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES EN LA MATRIZ ELÉCTRICA DEL PAÍS.

SANTIAGO,



Mediante el OF. ORD. N° 204.589, 10 de noviembre de 2020, la Subsecretaría del Medio Ambiente informa las medidas adoptadas y remite antecedentes tendientes a subsanar determinadas observaciones contenidas en el Informe Final N° 240, de 2019, sobre auditoría a las acciones adoptadas por la Subsecretaría de Energía, la Subsecretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional de Energía, para fomentar y promover la inserción de las energías renovables no convencionales en la matriz eléctrica del país, entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de noviembre de 2018, el que fue remitido a dicha institución mediante el oficio N° 11.442, de 20 de agosto de 2019.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

R  
f

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al señor Subsecretario, Subsecretaría de Energía.
- A la Auditora Ministerial, Ministerio de Energía.
- Al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, Comisión Nacional de Energía.
- Al Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.
- A la Jefa de la Oficina de Auditoría Interna, Subsecretaría del Medio Ambiente.
- Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas, Contraloría General de la República.

21  
Contralor General  
de la República



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 7, "Energía asequible no contaminantes", N° 13, "Acción por el clima"; y N°16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. En particular, dice relación con lo expuesto en la meta N° 7.2, "De aquí a 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas".

A continuación, se expone el resultado de aquella observación clasificada como Compleja (C) de acuerdo con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor.

#### **I. Observación que se mantiene**

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las acciones correctivas que debía seguir la Subsecretaría del Medio Ambiente para subsanar la observación formulada, sin embargo estas no se cumplieron a cabalidad:

Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Subsecretaría del Medio Ambiente, sobre las acciones ejercidas en el marco de la actualización del documento denominado Contribución Determinada Nacional de Chile (C): Sobre el particular, se verificó que la Subsecretaría del Medio Ambiente no había dado cumplimiento a las acciones y plazos definidos en el documento "Proceso de actualización de la Contribución Nacional Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) al 2020", cuyo propósito se orienta a que el Estado de Chile dé cumplimiento oportuno a sus obligaciones adquiridas como Parte del Acuerdo de París, constatándose que a febrero del año 2019, las actividades de actualización de la NDC se encontraban en etapa de diseño y planificación, en circunstancias que a esa época debía haberse iniciado la actualización y apertura del expediente público y electrónico del proceso. Asimismo, se detectó la ausencia de mecanismos de control y seguimiento respecto de la planificación y elaboración de la NDC.

En relación a lo anterior, se estableció que la Subsecretaría del Medio Ambiente debía remitir el informe relativo a la actualización de la NDC aprobada por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, informando sobre las incompatibilidades respecto del cronograma original. Además, debía comunicar las medidas implementadas para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través del Acuerdo de París, específicamente, en lo que atañe a la planificación y elaboración de la NDC.

Sobre el particular, en su respuesta al Informe Final, la Subsecretaría del Medio Ambiente indicó que la actualización de la NDC fue presentada al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad (CMS) el 17 de marzo del 2020, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 2/2020, siendo aprobada de forma unánime por los ministros asistentes, mediante el Acuerdo N° 5 de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

Posteriormente, la actualización de la NDC 2020 de Chile fue presentada formalmente a la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) el 8 de abril de 2020, ingresándola al sitio web oficial dispuesto para estos efectos por el Secretario de la CMNUCC, correspondiente a un registro público conforme al artículo 4, párrafo 12 del Acuerdo de París.

Además, argumenta que, en general, lo relacionado con las incompatibilidades del cronograma original, se debieron tanto al estallido social, como también a la situación de emergencia dictaminada en el país, producto de la pandemia del Coronavirus.

En atención a que la Subsecretaría del Medio Ambiente cumplió, en parte, con lo requerido en el informe final en seguimiento, relacionado con el informe de actualización de la Contribución Determinada Nacional de Chile, corresponde subsanar en este punto la observación. Respecto del segundo punto, si bien en la respuesta del servicio se exponen actividades para asegurar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo de París, no se comunica la planificación para el seguimiento, coordinación y eventuales ajustes de la NDC, lo que implica, en este punto, mantenerlo objetado.

Dado lo anterior, la entidad debe remitir la planificación para el seguimiento, coordinación y eventuales ajustes de la NDC, lo cual deberá ser reportado por el Auditor Interno de la entidad, en el plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la recepción del presente informe, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en la pestaña "Registro de Observaciones".

## **II. Registro de acciones correctivas respecto de observaciones MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR**

De conformidad a lo señalado en el oficio N°14.100, de 2018, de este Órgano de Control, en relación con las observaciones del acápite I. Aspectos de Control Interno; numeral 1.1 sobre los manuales de procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Energía; numeral 1.2.1 sobre ausencia de respaldos de las mesas de coordinación en el marco del seguimiento de la Política Energética Nacional; y, numeral 1.2.2 ausencia de respaldos de los instrumentos empleados para el seguimiento de la Política Energética Nacional, que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el informe final objeto de este seguimiento, las acciones correctivas requeridas fueron registradas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la Subsecretaría de Energía, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS

**III. Consideraciones finales**

Finalmente, se hace presente que corresponde a las entidades auditadas dar cabal cumplimiento a lo instruido en el Informe Final N° 240, de 2019, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado Informe Final y en este seguimiento no se verifiquen nuevamente en sus procesos.

En este sentido, cabe señalar que recae en los jefes de servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, entre otras disposiciones, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación con lo señalado precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República  
**LUIS CID ASTUDILLO**  
Jefe (s) Departamento de Medio Ambiente,  
Obras Públicas y Empresas  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA